

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2019 64

Por ser procedente la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Art. 455 del C. General del Proceso, el juzgado dispone reintegrarle al rematante, señor SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ la suma de \$4.833.015.00 por concepto de servicios públicos, administración e impuesto predial del inmueble objeto de la almoneda, los cuales se encuentran debidamente acreditados con los recibos allegados.

Previamente a ordenar la entrega de dineros al demandante, el rematante manifieste si ya recibió el bien.

De igual manera, por secretaría désele trámite a la liquidación presentada por el ejecutante vista a folios 229 y ss.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez